PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO N.º CD-018-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN OTROSÍ MODIFICATORÍO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR AL PERSONERO MUNICIPAL DE SOLEDAD EN LA PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS – PQRS - ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD.
CONTRATISTA:	SANTIAGO DE MOYA PAEZ C.C. No. 1.001.820.912 de Barranquilla - Atlántico.
DURACION INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 19,200.000.oo)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	9 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO DE CONTRATO:	10 DE ENERO DE 2026
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	10 DE JULIO DE 2026
FECHA FIRMA DE LA ADICIÓN:	9 DE JULIO DE 2026
FECHA FINAL DE LA ADICIÓN:	10 DE OCTUBRE DE 2026
DURACION DE LA PRORROGA:	TRES (3) MESES
VALOR DE LA ADICIÓN:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 9.600.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN:	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 28.800.000)

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO,** Personero Municipal de Soledad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.011.284 expedida en Baranoa - Atlántico, cargo para el cual fui designado mediante la Resolución No. 013 de 10 de enero de 2024 emanada del Concejo Municipal de Soledad y Acta de Posesión No. 051 de 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO**, con **NIT. 802.000.218-8,** quién para efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD** o Contratante, por una parte y por la otra, **SANTIAGO DE MOYA PAEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.001.820.912 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato No.CD-018-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, como resultado del proceso de contratación, las partes suscribieron el día nueve (9) de enero de 2026, el contrato N° CD-018-2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR AL PERSONERO MUNICIPAL DE SOLEDAD EN LA PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS – PQRS - ANTE LAS

ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD."

2) Que el día diez (10) de enero de 2026, se firmó el Acta de inicio.
3) El plazo del contrato se fijó inicialmente por el término de SEIS (6) meses.
4) Que la entidad solicita y justifica, suscribir el otrosí modificatorio N° 01 al contrato N°. CD-018-2026, para suplir la necesidad de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Personería Municipal de Soledad, hasta el día 10 de octubre de 2026.
5) Con base a lo anterior se procedió a realizar justificación para suplir la necesidad y garantizar el servicio mediante contratación con criterio de idoneidad.
6) Que el presente otro si se sustenta en lo normado en los artículos 16 y 40 en su parágrafo, ambos de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
7) Para atender este compromiso, la Personería Municipal de Soledad procedió a realizar adición al Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP-018-2026 de fecha: enero 09 de 2026, a través de la Adición No. **P-CDP-093-2026** de julio 06 de 2026.
8) Que, una vez revisado por parte de la Oficina Jurídica de la Personería municipal de Soledad Atlántico, el presente otrosí No. 1 al contrato No. CD-018-2026, es jurídicamente viable y no excede el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato, como tampoco en la prórroga al plazo inicial del contrato.
9) El presente otro si se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - PLAZO: modificar la **CLÁUSULA 7**, referente al plazo de ejecución del contrato N° CD-018-2026, y adicionar tres (3) meses más al contrato inicial, el cual quedará así; PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) meses, contados desde el plazo inicial y hasta el diez (10) de octubre de la presente anualidad.

SEGUNDA. - VALOR: adiciónese a la **CLÁUSULA 5** del valor total del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. CD-018-2026, la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000,00), para un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($ 28.800.000)

Parágrafo: Conforme al valor referido del contrato, la prorroga y/o presente adición se cancelará en TRES (3) pagos de TRES MILLONES DÓSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000.00), previa validación del cumplimiento del objeto contractual y los requisitos exigidos por la entidad para la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del presente otrosí los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral de la misma.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y obligaciones del contrato quedarán de la misma forma, continúan sin modificación alguna, y tienen plena vigencia.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con las firmas de las partes.

Se firma la presente en el municipio de Soledad, a los nueve (9) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal Soledad

EL CONTRATISTA

SANTIAGO DE MOYA PAEZ
C.C. No. 1.001.820.912 de Barranquilla - Atlántico.

Proyectó: N.E.C.V – Abogada encargada de procesos contractuales.
Revisó y Aprobó: Benjamín Latorre Araujo - Personero Municipal